



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1999/1124  
4 de noviembre de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

CARTA DE FECHA 3 NOVIEMBRE DE 1999 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE  
LA MISIÓN PERMANENTE DE YUGOSLAVIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de adjuntarle un memorando del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia sobre la aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad (véase anexo).

Le agradecería tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Vladislav JOVANOVIĆ  
Encargado de Negocios interino

ANEXO

Memorando del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia  
sobre la aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo de  
Seguridad de las Naciones Unidas

I. AFIRMACIÓN DE LA SOBERANÍA E INTEGRIDAD TERRITORIAL  
DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA

1. La resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y el documento Ahtisaari/Chernomyrdin reafirman inequívocamente la soberanía e integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia en la provincia serbia meridional de Kosovo y Metohija. Para la República Federativa de Yugoslavia esas garantías son definitivas. Tomándolas como punto de partida, la República Federativa de Yugoslavia aceptó el despliegue de las presencias internacionales de seguridad y civil en Kosovo y Metohija bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con el mandato de las Naciones Unidas.

El Acuerdo Militar-Técnico permitió que se establecieran, con el consentimiento de la República Federativa de Yugoslavia y de la República de Serbia, las presencias internacionales de seguridad (KFOR) y civil (UNMIK), bajo la égida de las Naciones Unidas, para prestar asistencia durante el período provisional a las autoridades yugoslavas competentes, a fin de crear las condiciones necesarias para abrir un diálogo político sobre una autonomía sustancial de Kosovo y Metohija, dentro del marco de la soberanía y la integridad territorial de la República de Serbia y la República Federativa de Yugoslavia, y con pleno respeto de la igualdad de todos los ciudadanos y comunidades étnicas que viven en la Provincia.

2. Solución política pacífica: La República Federativa de Yugoslavia confirmó su compromiso con una solución política pacífica en la Provincia de Kosovo y Metohija al aceptar el documento Ahtissari/Chernomyrdin y al cumplir de manera constante todas las obligaciones derivadas de las disposiciones de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y del Acuerdo Militar-Técnico, como puede verse en los informes del Secretario General al Consejo de Seguridad.

3. Responsabilidad del Consejo de Seguridad: Como garante de la resolución 1244 (1999), el Consejo de Seguridad asumió la obligación de asegurar el respeto estricto de todas las disposiciones de la resolución y los documentos conexos, principalmente aquellas que reafirman la soberanía de la República Federativa de Yugoslavia sobre todo su territorio y su integridad territorial, así como el respeto de las normas generales que rigen las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en particular los principios generales de la Carta de las Naciones Unidas, los convenios internacionales de derechos humanos, etc. El Consejo de Seguridad también está obligado a evitar cualquier desviación, aplazamiento e interpretación arbitraria de las disposiciones de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y de los documentos conexos. El Consejo de Seguridad es el único órgano autorizado para dar interpretaciones vinculantes de su resolución.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia reitera su petición al Consejo de Seguridad de que establezca un comité sobre la aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

4. Mandato de la KFOR y de la UNMIK: La resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad define claramente el marco de las presencias internacionales de seguridad y civil en Kosovo y Metohija, que es parte integrante del sistema único constitucional y jurídico, económico, financiero y monetario, aduanero y fiscal de la República Federativa de Yugoslavia. En consecuencia, la República Federativa de Yugoslavia, como país anfitrión de la misión de las Naciones Unidas, propuso que todas las cuestiones relativas al estatuto de las presencias internacionales de seguridad (KFOR) y civil (UNMIK) durante su permanencia en la provincia serbia meridional se rigieran por un acuerdo global entre las Naciones Unidas y la República Federativa de Yugoslavia. La República Federativa de Yugoslavia también reitera su propuesta, en la presente ocasión.

La resolución define claramente la responsabilidad de la "presencia internacional de seguridad" en Kosovo y Metohija (párrafo 9 de la parte dispositiva), en tanto que se autoriza al Secretario General a establecer una "presencia internacional civil" en Kosovo y Metohija (párrafos 10 y 11 de la parte dispositiva) y una "administración provisional" en Kosovo y Metohija que deberá abrir el camino a un diálogo y una solución política que establezca una "autonomía sustancial en la República Federativa de Yugoslavia".

El párrafo 10 de la parte dispositiva de la resolución, así como el párrafo 5 de su anexo II, definen claramente los límites de la "administración provisional" de las Naciones Unidas en Kosovo y Metohija.

Según las normas internacionales, por autonomía local se entiende que ciertas competencias y derechos concretos, tales como el derecho a utilizar el idioma de la minoría, el derecho a la educación y la información en el idioma materno de la minoría y la protección y fomento de la cultura y tradición de la minoría, así como los asuntos de administración local, se delegan en una zona autónoma que se establece dentro del marco del orden constitucional y jurídico más amplio del Estado soberano.

En consecuencia, la República Federativa de Yugoslavia conserva sus derechos soberanos, sus funciones constitucionales y su jurisdicción en Kosovo y Metohija. Entre otras cosas, se incluye: la fijación de condiciones uniformes para las actividades comerciales, el régimen de control en las fronteras, un mercado único y el régimen monetario y financiero, el mantenimiento del dinar como moneda única en un país y mercado únicos, el régimen de documentación personal, un régimen jurídico y unos procedimientos judiciales (civil, penal y administrativo) unificados, el cumplimiento de todas las obligaciones internacionales que ha asumido la República Federativa de Yugoslavia y que se aplican en todo su territorio como una entidad única (instrumentos sobre el ejercicio de los derechos humanos, prohibición de la discriminación, etc.), etc.

5. Acuerdo y diálogo: La República Federativa de Yugoslavia, como país anfitrión de las presencias internacionales de seguridad y civil en Kosovo y Metohija, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, considera que para garantizar una aplicación coherente y completa de la resolución 1244 del Consejo

de Seguridad y, en particular, el respeto del principio de la integridad territorial y la soberanía, es necesario concluir con las Naciones Unidas un acuerdo global que regule el estatuto de la presencia internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas y todas las demás cuestiones pertinentes. El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia reitera esa propuesta y espera que el Consejo de Seguridad adopte una actitud positiva.

## II. VIOLACIÓN SISTEMÁTICA DE LA SOBERANÍA Y LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA

1. La soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia son inviolables. Todas las actitudes, actos y decisiones de la KFOR y la UNMIK, incluidos los del Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNMIK, Sr. Bernard Kouchner, que no reconozcan o violen el principio de la soberanía e integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia, así como las medidas adoptadas, o el hecho de no adoptarlas, que sean contrarias a la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad o al Acuerdo Militar-Técnico de 9 de junio de 1999, o que representen un intento de revisar sus disposiciones, son inaceptables y no pueden tener ningún efecto jurídico ni ser en modo alguno vinculantes para la República Federativa de Yugoslavia y sus autoridades.

2. Situación: El incumplimiento de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y los documentos conexos por la UNMIK y la KFOR y sus violaciones manifiestas son la causa directa de la dramática situación de la seguridad y de la situación en general de la provincia, caracterizada por la continuación del terrorismo, los crímenes masivos, la violencia y depuración étnica de los serbios y otros no albaneses y el clima de ilegalidad.

La violación de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y de los documentos conexos o el incumplimiento de las obligaciones básicas derivadas de esos documentos ha dado lugar, desde el despliegue de la KFOR y la UNMIK, a la expulsión de más de 300.000 ciudadanos no albaneses, principalmente serbios, musulmanes, gitanos, turcos, goraníes, croatas y egipcios, como consecuencia del terror instaurado por los miembros de la organización terrorista que se llama a sí misma Ejército de Liberación de Kosovo (ELK). Así pues, la UNMIK y la KFOR han violado uno de los principios básicos de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, que pide el mantenimiento del carácter multiétnico, multicultural y multiconfesional de Kosovo y Metohija.

3. Consecuencias: El caos, la perpetuación del terror, los asesinatos y raptos diarios y la usurpación de bienes privados y estatales en la Provincia no son consecuencia de "dificultades objetivas" ni de la impotencia de unas tropas internacionales cuyos efectivos son insuficientes en Kosovo y Metohija, sino de la actitud condescendiente y tolerante respecto de los terroristas del llamado ELK y del separatismo albanés, que son los perpetradores de la depuración étnica contra la población no albanesa.

4. La seguridad para los serbios es inexistente: La KFOR y la UNMIK no han cumplido sus obligaciones básicas de garantizar un entorno seguro y la seguridad de los ciudadanos y sus bienes y de mantener el orden público y la legalidad, obligación incondicional conforme a lo dispuesto en el párrafo 9 de

la parte dispositiva de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad. Las consecuencias son: terror cotidiano, asesinatos, raptos, violaciones masivas de los derechos humanos básicos, violencia en toda la Provincia, ocupaciones forzosas de casas y apartamentos, usurpación de bienes privados, públicos y de propiedad estatal, destrucción de edificios religiosos y monumentos históricos. Todo esto demuestra de manera inequívoca que la situación se sigue deteriorando, lo que tendrá consecuencias negativas y de largo alcance para toda la región. La KFOR y la UMMIK tienen una especial responsabilidad por la ausencia de seguridad básica para los serbios y los no albaneses de la Provincia.

Las declaraciones de los representantes de la UNMIK en el sentido de que el terror, la violencia y la usurpación están disminuyendo y está mejorando la situación en la Provincia son falsas, engañan al Consejo de Seguridad y al público internacional, y ponen de manifiesto una actitud benevolente respecto del grupo terrorista autodenominado ELK. Considerando que cientos de miles de serbios, musulmanes, gitanos, goraníes y otros ciudadanos no albaneses han sido víctimas de la depuración étnica, esas declaraciones y evaluaciones son hipócritas.

5. Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y Jefe de la UNMIK: Con los reglamentos que ha promulgado el Representante Especial ha violado de manera consciente y deliberada el mandato establecido en la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y documentos conexos, en particular el principio de la integridad territorial y soberanía de la República Federativa de Yugoslavia, y ha cedido ante el separatismo y el terrorismo de la Gran Albania. Así, ha hecho caso omiso del hecho de que Kosovo y Metohija forman una provincia autónoma, parte integrante de un sistema único constitucional y jurídico, económico, financiero y monetario, fiscal, de cambios, aduanas y transportes de la República de Serbia y la República Federativa de Yugoslavia.

De conformidad con la obligación de respetar la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia en Kosovo y Metohija, el Representante Especial tiene el deber de respetar la Constitución federal y otra legislación federal, así como la Constitución de la República de Serbia, la legislación de la República y otros reglamentos. El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia insiste en que esa obligación se cumpla plenamente en la práctica.

No obstante, en su reglamento 1999/1, de 25 de julio de 1999, el Representante Especial pretende que toda la autoridad legislativa y ejecutiva, incluida la administración del poder judicial, se otorga a la UNMIK y es ejercida por el Representante Especial. Así, el Representante Especial se ha proclamado a sí mismo autoridad absoluta y Gobernador de Kosovo y Metohija.

El Consejo de Seguridad no concedió, ni puede conceder conforme a la Carta de las Naciones Unidas, poderes absolutos al Representante Especial, sino que autorizó al Secretario General de las Naciones Unidas a establecer una administración provisional en Kosovo bajo la cual el pueblo de Kosovo pueda gozar de una autonomía sustancial, según lo dispuesto en el párrafo 10 de la parte dispositiva de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

Las facultades de la administración provisional de las Naciones Unidas en Kosovo y Metohija están limitadas a la autonomía sustancial.

La presencia internacional civil ha de limitarse a desempeñar las funciones administrativas civiles básicas. Una vez que se hayan establecido las instituciones provisionales para el autogobierno democrático y autónomo, la presencia internacional civil transferirá sus funciones administrativas, al tiempo que supervisa y apoya la consolidación de las instituciones provisionales locales de Kosovo y desempeña otras actividades de consolidación de la paz.

De aquí que el Consejo de Seguridad haya previsto el desempeño de funciones administrativas básicas y no autoridad legislativa o judicial.

6. El Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas ha usurpado más facultades de las que ha recibido en virtud de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad. Por ese motivo sus decisiones quebrantan la letra y el espíritu de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y los documentos conexos, es decir, las prerrogativas sustanciales de la soberanía de un Estado y carecen pues de todo efecto jurídico.

En consecuencia,

1) El reglamento No. 1999/1, de 25 de julio de 1999, sobre la autoridad de la administración provisional en Kosovo, no tiene ninguna base jurídica y representa una usurpación de autoridad ilegal y absolutista.

2) El reglamento No. 1999/3, de 31 de agosto de 1999, no se basa en la resolución. La recaudación de derechos de aduana no figura entre las facultades de una autoridad autónoma local, ni con arreglo a la legislación de la República Federativa de Yugoslavia ni conforme a los convenios y normas internacionales. Esa función es responsabilidad exclusiva de la autoridad central, es decir, del Estado soberano.

3) La función monetaria también incumbe a un Estado soberano. No hay ningún país en el mundo en que esa función sea ejercida por autoridades locales y autónomas. Por esa razón, el reglamento No. 1999/4, de 2 septiembre de 1999, no tiene su base en la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

4) El reglamento No. 1999/5, de 4 de septiembre de 1999, sobre el establecimiento de un tribunal especial de última instancia tampoco se basa en la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad. En el mandato del Representante Especial no figura la reglamentación de la administración de justicia ni la introducción de un nuevo sistema judicial en la Provincia, que es parte del territorio soberano de la República Federativa de Yugoslavia. Además, el autogobierno local no puede limitar el alcance de la autoridad judicial del Estado del que es parte integrante. Del mismo modo, la UNMIK y la KFOR, así como el Representante Especial, están obligadas a respetar en la Provincia la organización de la autoridad judicial y a hacer aplicar las leyes de la República de Serbia y de la República Federativa de Yugoslavia.

5) El reglamento No. 1999/10, de 13 de octubre de 1999, sobre la abrogación de las pretendidas leyes discriminatorias carece de base y como tal es ilegal. La resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad no da al

Representante Especial facultades legislativas y judiciales, en particular en lo que se refiere al control de las leyes de Yugoslavia o de la República.

6) Los reglamentos Nos. 1999/6, de 7 de septiembre de 1999, y 1999/7, de 7 de septiembre de 1999, sobre la administración de justicia y la fiscalía, no están basados en la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

7) El reglamento No. 1999/9, de 24 de septiembre de 1999, sobre la importación de productos derivados del petróleo, no está basado en la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad. Las relaciones de comercio exterior, la política de importación y el régimen de propiedad son prerrogativas de la soberanía y son competencia de la autoridad central del Estado y no de una autonomía local.

8) La supervisión de las oficinas y servicios de pagos del servicio postal y de telecomunicaciones, la concesión de permisos para establecer instituciones financieras y la matriculación de vehículos son cuestiones reglamentadas de manera uniforme para todo el territorio de la República Federativa de Yugoslavia. Es inconcebible establecer, en ciertas partes del Estado, organizaciones separadas al nivel del autogobierno local que desempeñen esas funciones. Por esa razón, los reglamentos Nos. 1999/11, de 13 de octubre de 1999, 1999/12, de 14 de octubre de 1999, 1999/13, de 16 de octubre de 1999, y 1999/15, de 21 de octubre de 1999, no están basados en la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y constituyen un ejemplo elocuente de una tentativa de separar a Kosovo y Metohija de la República de Serbia y de la República Federativa de Yugoslavia y de romper sus vínculos con la República de Serbia y la República Federativa de Yugoslavia.

9) La reglamentación del tráfico aéreo internacional es responsabilidad exclusiva del Estado soberano. Así pues, el establecimiento de servicios de tráfico aéreo internacional entre Pristina y ciertos centros internacionales, sin el consentimiento de las autoridades estatales competentes de la República Federativa de Yugoslavia, representa una violación de la unidad del espacio aéreo yugoslavo, las convenciones internacionales y la legislación yugoslava y es absolutamente inaceptable. El hecho de que el tráfico aéreo se haya establecido por decisión arbitraria de la UNMIK, incluso entre la Provincia y los Estados con los que la República Federativa de Yugoslavia no tiene relaciones diplomáticas, carece de precedentes, mientras que al mismo tiempo se hace caso omiso de la petición de las autoridades competentes de la República Federativa de Yugoslavia de normalizar el tráfico aéreo civil nacional con la Provincia.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia recuerda que, en relación con los mencionados reglamentos ilegales del Representante Especial, ha dirigido sus protestas más vehementes al Presidente del Consejo de Seguridad y a la KFOR y la UNMIK y ha insistido en que esos reglamentos ilegales se abroguen inmediatamente, y también insiste en ello en la presente ocasión.

7. El Representante Especial del Secretario General también ha incumplido o ha contravenido otras obligaciones concretas que le correspondían conforme a la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

1) El mantenimiento de la ley y el orden público y la protección de los derechos humanos. La situación de seguridad en la Provincia indica que el Representante Especial aplica una política de apaciguamiento de los terroristas y delincuentes albaneses, como resultado de la cual, desde el despliegue de la UNMIK y la KFOR, la Provincia se ha transformado en un centro del terrorismo, la delincuencia organizada, el comercio ilícito de armas, el tráfico de estupefacientes y la trata de blancas, donde ocurren diariamente robos y asesinatos y actos de maltrato, chantaje y violencia dirigidos contra serbios, musulmanes, gitanos, turcos, goraniés, croatas, egipcios y otros no albaneses. Lejos de esforzarse por restablecer la ley y el orden público y proteger los derechos humanos fundamentales, en particular el derecho a la vida, la misión de las Naciones Unidas no ha adoptado siquiera las medidas necesarias contra los autores y perpetradores conocidos de los más graves crímenes contra los serbios y otros habitantes no albaneses, incluido el genocidio.

2) Por otra parte, diariamente se producen arrestos arbitrarios de serbios, que son detenidos por períodos de más de dos meses sin que se formulen cargos contra ellos y sin que se les conceda el derecho de contratar a un abogado de su propia elección. La UNMIK impone los servicios de abogados de nacionalidad albanesa que no gozan de la confianza de los serbios, lo que también representa una violación de los derechos humanos fundamentales de las personas detenidas arbitrariamente. El Consejo de Seguridad y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tienen la obligación de velar por que se ponga fin de inmediato a esta práctica.

3) El Representante Permanente no ha adoptado medidas para asegurar la frontera estatal de la República Federativa de Yugoslavia con la República de Albania y para que las autoridades competentes de Yugoslavia puedan llevar a cabo los controles habituales de conformidad con las normas internacionales y las disposiciones de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y del Acuerdo Militar-Técnico. Como resultado de ello, han ingresado ilegalmente en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia más de 200.000 personas que no son ciudadanos, principalmente nacionales de la República de Albania, entre ellos un gran número de delincuentes, terroristas y bandidos, incluso algunas personas contra las cuales se han emitido órdenes internacionales de búsqueda y captura.

El Gobierno de Yugoslavia ha pedido en repetidas ocasiones al Consejo de Seguridad, al Secretario General y al Representante Especial la expulsión de todos los extranjeros que residen ilegalmente en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia. Lamentablemente, no se ha respondido a esas peticiones ni se ha adoptado medida alguna en atención a ellas.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia insiste en que todos los extranjeros sean expulsados de Kosovo y Metohija, que forma parte de su territorio soberano y que se cierre la frontera con Albania y Macedonia a la entrada ilegal de extranjeros.

4) El Representante Especial no ha cumplido las obligaciones que le corresponden con arreglo al párrafo 6 del Anexo 2 de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, en el que se estipula que, después del retiro de las fuerzas de seguridad de Yugoslavia, se permitirá el regreso de un número convenido de personal del ejército yugoslavo y de la policía para que cumpla



ciertas funciones allí especificadas. Pese a la petición que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia ha dirigido oficialmente, y reiterado varias veces, al Consejo de Seguridad y al Secretario General, así como a la KFOR y a la UNMIK, aún no se ha cumplido esta obligación.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia exhorta al Consejo de Seguridad a ordenar que se dé cumplimiento a esta disposición de la resolución 1244 (1999) del Consejo, del documento Ahtisaari/Chernomyrdin y del Acuerdo Militar-Técnico.

5) El establecimiento de autoridades locales y la celebración de elecciones. Es inaceptable la posición de la UNMIK de proclamar arbitrariamente a los serbios una minoría en su propio Estado.

La resolución no otorga al Representante Especial facultades para designar arbitrariamente a los representantes "legítimos" de los serbios, ya sean particulares o partidos políticos. Esto constituye una patente violación de la voluntad democrática del pueblo de Kosovo y Metohija. La imposición del "Consejo de Transición" es un acto arbitrario, dirigido a fomentar divisiones entre el pueblo serbio y a facilitar la posición de los terroristas y separatistas albaneses.

Los serbios y otras comunidades nacionales sólo pueden ser representados por quienes hayan sido elegidos democráticamente por el pueblo serbio o por otras comunidades nacionales, conforme a su voluntad libremente expresada.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados c) y f) del párrafo 11 de la parte dispositiva de la resolución 1244 (1999) del Consejo Económico y Social supone:

Primero, que se establezca un diálogo político para llegar a un acuerdo político democrático sobre la autonomía y el autogobierno, basado en la igualdad de los ciudadanos y las comunidades nacionales y el respeto de la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia y de la República de Serbia. En ese diálogo sólo pueden intervenir los representantes legítimos de los pueblos serbio y montenegrino y miembros de las minorías nacionales o grupos étnicos que residen en Kosovo y Metohija.

Segundo, que se levante prontamente un censo de la población de conformidad con la legislación vigente en la República Federativa de Yugoslavia y la República de Serbia, una vez se hayan creado todas las condiciones necesarias, especialmente en materia de seguridad. Esto es una condición sine qua non para organizar y celebrar elecciones justas y limpias, de conformidad con la legislación vigente de la República de Serbia y de la República Federativa de Yugoslavia.

6) El régimen de controles fronterizos y el tratamiento de los extranjeros. La usurpación por la KFOR y la UNMIK de las facultades de las autoridades fronterizas legítimas de la República Federativa de Yugoslavia en lo que respecta a la seguridad de las fronteras estatales y de los cruces fronterizos representa una violación manifiesta de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y en el punto 2 del Anexo II.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia insiste en que se cumplan sin más demora las disposiciones de la resolución pertinente (párrafo 4 de la parte dispositiva y punto 6 del Anexo II) en que se prevé el regreso de personal del ejército yugoslavo y de la policía a los cruces fronterizos con miras a mantener un control estricto e impedir el bandolerismo y la delincuencia, incluido el tráfico internacional de estupefacientes (la narcomafia), el tráfico ilícito de armas, la trata de blancas, el blanqueo de dinero, etc.

Con arreglo a las disposiciones de la resolución que garantizan la soberanía de la República Federativa de Yugoslavia, correspondía a la KFOR la obligación de velar por la plena seguridad y vigilancia de la frontera internacional entre la República Federativa de Yugoslavia y Albania y Macedonia (inciso g) del párrafo 9 de la resolución), y por el funcionamiento regular y eficaz del sistema aduanero yugoslavo, el servicio de expedición de pasaportes y visados e inmigración, el control de los delincuentes, y los controles sanitarios, fitosanitarios, veterinarios y de otra índole, y de garantizar la seguridad de los oficiales de aduanas competentes de Yugoslavia, incluida su seguridad en el trabajo en los cruces fronterizos y puestos aduaneros y en los trayectos de llegada a sus sitios de trabajo y de salida de ellos.

Por el incumplimiento de sus obligaciones y su actitud tolerante, la KFOR y la UNMIK se han hecho responsables del ingreso masivo, ilegal e irrestricto de extranjeros, terroristas y delincuentes, incluidos terroristas de los Muehahidín, al territorio de la República Federativa de Yugoslavia.

Además, al promulgar el reglamento 999/3 de 1º de septiembre de 1999, la UNMIK ha establecido, sin autorización alguna, un servicio de aduanas separado, con lo que contraviene patentemente las claras disposiciones de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad respecto de la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia. El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia recuerda la petición que dirigió a este respecto al Presidente del Consejo de Seguridad, el 3 de septiembre de 1999, la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante las Naciones Unidas.

Con estos actos y la aplicación de una política de hechos cumplidos, la KFOR y la UNMIK contribuyen a dirigir los acontecimientos hacia la realización del plan de la Gran Albania que proponen los separatistas y terroristas albaneses. Esta es la causa y el origen de la amenaza a la paz y la estabilidad en la región más amplia de los Balcanes y de Europa sudoriental.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia reitera su petición al Consejo de Seguridad para que, de conformidad con las disposiciones de la resolución 1244 (1999) del Consejo, adopte las medidas más enérgicas para conseguir que la UNMIK y la KFOR cumplan su mandato y pongan fin a las aspiraciones y ambiciones de los separatistas y terroristas dirigidas a modificar las fronteras de la región y a provocar su mayor desestabilización.

La República Federativa de Yugoslavia rechaza resueltamente y condena de la manera más enérgica todas las medidas, decisiones y actos de apoyo al separatismo y al terrorismo y la política de hechos cumplidos que aplican la

UNMIK y el Representante Especial y considera que éstos representan, un engaño cínico y peligroso al Consejo de Seguridad y a la opinión pública internacional.

7) El régimen de expedición de documentos de identidad: Las cuestiones relativas a la ciudadanía y al domicilio figuran entre los atributos más importantes de la soberanía y, son un elemento imprescindible para el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales y para su protección y respeto, incluidos los derechos de sufragio. El régimen uniforme de expedición de documentos de identidad que rige para todo el territorio de la República Federativa de Yugoslavia se aplica en Kosovo y Metohija como parte soberana del territorio unificado de la República Federativa de Yugoslavia y la República de Serbia.

Por consiguiente, el intento de la UNMIK de registrar a los ciudadanos y de expedir documentos de identidad contraviene directamente las disposiciones de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y los documentos conexos que reafirman la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia respecto de todo su territorio, incluida la Provincia de Kosovo y Metohija. Por lo tanto, las decisiones de la UNMIK en contravención de esas disposiciones no pueden tener efecto jurídico y no serán reconocidas por el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia.

Con arreglo a las claras disposiciones de la resolución, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia exige que se observen y apliquen plenamente las leyes vigentes de la República Federativa de Yugoslavia relativas al régimen de expedición de visados y de documentos de identidad a los ciudadanos (tarjetas de identidad, pasaportes, etc.), así como al registro de los ciudadanos.

8) Visitas de funcionarios extranjeros: Se ha convertido en práctica habitual que los funcionarios extranjeros, en sus visitas a Kosovo y Metohija, hagan caso omiso del procedimiento regular previsto en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, así como del régimen de visados vigente, violando así las disposiciones de la resolución y de los puntos 5 y 8 de su Anexo II.

La práctica de ciertos Estados de establecer oficinas de representación paradiplomática en la Provincia es un claro ejemplo de una violación patente de las Convenciones de Viena, de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y de la práctica diplomática internacional.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia exige que, sea cual fuere el propósito y el carácter de las visitas, se observe en todos los casos el procedimiento regular de tramitarlas por los cauces diplomáticos. Al establecer oficinas de representación, las organizaciones internacionales o los países extranjeros tienen la obligación de ceñirse a las disposiciones pertinentes de las Convenciones de Viena.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia subraya una vez más que no ha transmitido a nadie sus derechos soberanos en lo que respecta a las visitas de dirigentes extranjeros a cualquier parte de su territorio soberano. Espera que el Consejo de Seguridad y el Secretario General adopten todas las medidas necesarias para garantizar que se reconozcan los derechos soberanos de la República Federativa de Yugoslavia en igual medida que los de otros Estados

soberanos Miembros de las Naciones Unidas y que, en consecuencia, se ponga fin de inmediato a la política de doble rasero.

Asimismo, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia considera que el establecimiento de oficinas de representación paradiplomática por Estados extranjeros en Kosovo y Metohija es un acto inadmisibles que tiene por fin la disgregación de la República Federativa de Yugoslavia y que indica la intención de ceder a las aspiraciones separatistas de los dirigentes y los partidos terroristas de Kosovo y Metohija.

9) Construcción de una base militar de los Estados Unidos: Los integrantes del contingente de los Estados Unidos de la KFOR están construyendo una base militar grande, con un aeropuerto, en las cercanías de Uroševac, así como bases en Podujevo y Pec, sin aprobación alguna de las autoridades yugoslavas competentes. Este acto representa el más claro ejemplo de la violación de la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia. Al mismo tiempo, esas acciones de los participantes en la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas son del todo incompatibles con los principios que rigen el establecimiento y las operaciones de las misiones de mantenimiento de la paz de la Organización.

### III. VIOLACIÓN SISTEMÁTICA DE LA RESOLUCIÓN 1244 (1999) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD Y DEL ACUERDO MILITAR-TÉCNICO

1) Seguridad y protección de los ciudadanos. Desde el retiro de las fuerzas yugoslavas, ha sido obligación primordial de la KFOR y de la UNMIK, con arreglo a la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad (apartados c) y d) del párrafo 9) y del Acuerdo Militar-Técnico (puntos 1 y 2), garantizar la seguridad y la protección de toda la población, mantener la ley y el orden público y establecer y mantener un entorno seguro en la Provincia. Sin embargo, pese a esa clara obligación asignada a la KFOR y a la UNMIK y a las esperanzas de que mejorara la situación de seguridad de todos los pueblos de la Provincia, las condiciones en ella empeoran considerablemente día tras día.

2) El regreso de los refugiados y las personas desplazadas en el interior del país: Una de las tareas prioritarias de la KFOR y de la UNMIK, conforme a lo dispuesto en la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad (apartado c) del párrafo 9 y apartado k) del párrafo 11), así como en los puntos 4 y 7 del Anexo II, es establecer un entorno seguro y garantizar el regreso a sus hogares, en condiciones de seguridad y sin restricciones, de todos los refugiados y personas desplazadas en el interior del país. En lo que respecta a la población no albanesa de la Provincia, en particular los serbios y montenegrinos, la KFOR y la UNMIK no sólo no han cumplido sus obligaciones sino que, lamentablemente, con su inadmisibles actitud permisiva hacia los terroristas albaneses del así llamado Ejército de Liberación de Kosovo (ELK) y otros grupos de criminales, han pasado a ser directamente responsables de su expulsión masiva.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia insiste en que la KFOR y la UNMIK cumplan sin demora todas sus obligaciones y creen lo antes posible las condiciones necesarias para el regreso en condiciones de seguridad, de todas las personas expulsadas de Kosovo y Metohija.

3) Desarme del así llamado ELK: No sólo no se ha cumplido la obligación establecida en el apartado b) del párrafo 9 y en el párrafo 15 de la resolución, relativos a la desmilitarización y el desarme del así llamado ELK y otros grupos armados de albaneses, sino que, debido a la actitud permisiva de la KFOR y la UNMIK hacia el pretendido ELK, esa obligación imperativa ha sido sabotada y manipulada en diversas formas.

La decisión de la UNMIK sobre la pretendida transformación del ELK terrorista en una organización presuntamente civil - el Cuerpo de Protección de Kosovo - resulta especialmente inadmisibles y carece de todo fundamento, ya que no se basa en ninguna disposición de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad o de los documentos conexos.

El terror, la violencia, las matanzas y la devastación diarios de los hogares y asentamientos serbios, incluso con armas pesadas, como un gran número de misiles Ambrust y Stinger y otras armas del arsenal de la OTAN, indican claramente que los terroristas del así llamado ELK han ocultado grandes cantidades de armas. Esto queda corroborado también por el último informe de Amnistía Internacional sobre la República Federativa de Yugoslavia, de octubre de 1999 ("Un Círculo Roto"), en el que se señala sin ambigüedades que, pese a que el así llamado ELK ha dejado de existir oficialmente, "... grandes cantidades de armas, incluidas armas automáticas, minas y armas antitanque han quedado en manos privadas o bajo el control de pequeños grupos". También se indica claramente en el informe que el Cuerpo de Protección de Kosovo recién creado "está dominado por los antiguos dirigentes y miembros del ELK", que siguen ocupando "posiciones destacadas de influencia en la sociedad de los albaneses kosovares".

La KFOR y la UNMIK deben considerarse plenamente responsables por que no se haya desarmado aún el así llamado ELK y por haber celebrado negociaciones secretas con los líderes separatistas albaneses, los reconocidos terroristas, sin que participaran o fueran notificadas las autoridades competentes de la República Federativa de Yugoslavia. La firma del deplorable acuerdo sobre la "transformación" del "ELK" terrorista con el Comandante en Jefe Agim Cheku, en contravención de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, sin haberse solicitado autorización o dado notificación previa a los miembros del Consejo de Seguridad, al Servicio Jurídico de la Secretaría de las Naciones Unidas o a ninguna otra instancia de la Organización, es un acto poco escrupuloso, sin precedentes en la metodología de trabajo del Consejo de Seguridad, y que no puede justificarse en modo alguno. La intención evidente de la KFOR y de la UNMIK era ocultar esta violación patente de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y de los documentos conexos, ya que estaban plenamente conscientes de que no podrían obtener el consentimiento del Consejo de Seguridad para ello.

Es inadmisibles que las fuerzas internacionales que actúan bajo los auspicios de las Naciones Unidas cooperen en acciones que comprometen el buen nombre y la autoridad de la Organización mundial. La pretendida transformación del así llamado ELK terrorista no es más que un intento de manipular a la opinión pública internacional. Pese a las pruebas irrefutables de su carácter terrorista y del genocidio que perpetra contra los serbios y otros no albaneses, se está intentando convertir al pretendido ELK terrorista en una organización legítima y crear las condiciones necesarias para que pueda seguir existiendo.

Es bien sabido que el así llamado ELK está integrado únicamente por grupos de matones y criminales, traficantes de drogas y asesinos que pretenden convertir Kosovo y Metohija en un centro para abastecer ilegalmente de estupefacientes al mercado mundial. Con su actitud, la KFOR y la UNMIK han sido cómplices en alentar a los terroristas y extremistas albaneses a reanudar en forma sistemática e irrestricta los actos de violencia, terrorismo y represión masiva, especialmente contra los serbios y montenegrinos.

A ese respecto, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia recuerda su posición, expresada en su carta (No. 858/99) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad el 22 de septiembre de 1999, en la que señaló que el hecho de que no se desmilitarizara al así llamado ELK y la constitución del Cuerpo de Protección de Kosovo representaban una farsa y un intento de manipulación.

4) Matanza de serbios: La brutal matanza de 14 agricultores, mujeres y niños serbios, ocurrida en la aldea de Staro Gracko, en el municipio de Lipljan, el 23 de julio de 1999, en que terroristas albaneses sometieron a esas personas a tratos crueles y los mataron a poca distancia de donde se encontraba el contingente de la KFOR, constituye uno de los crímenes más atroces cometidos desde que se desplegaron la KFOR y la UNMIK en la Provincia.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia informó detalladamente al Consejo de Seguridad de ese hecho en su memorando de 27 de julio de 1999 (S/1999/828, anexo. Con respecto a ese acto pavoroso, el Gobierno yugoslavo pidió a las Naciones Unidas que adoptara todas las medidas necesarias para castigar a los culpables de ese y todos los demás crímenes e impedirles que cometieran otros delitos, lo que principalmente entraña su desarme y desmilitarización eficientes y completos, incluida la dispersión de su estructura de mando.

- Masacre en la aldea de Ugljare: El 25 de agosto de 1999 la KFOR informó oficialmente de ese crimen abominable. Se descubrieron en una fosa común 15 cadáveres de serbios que habían sido asesinados, entre ellos los de Dragan Tomic y dos miembros de la familia Zdravkovic, secuestrados por los terroristas del denominado ELK. El hallazgo tuvo lugar en el sector que está bajo jurisdicción de los Estados Unidos de América y se informó del hecho a la opinión pública más de un mes después de ocurrido.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia manifestó la protesta más enérgica al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General el 26 de agosto de 1999 (S/1999/914), especialmente por el hecho de que la KFOR hubiese ocultado la verdad y protegido de esa forma a los criminales.

- Ataque en el mercado de Bresje: El 28 de septiembre de 1999 los terroristas del denominado ELK lanzaron un ataque con morteros en el mercado de Bresje, cerca de Kosovo Polje, en momentos de gran concurrencia. En esa ocasión, dos serbios resultaron muertos y 42 heridos, entre ellos siete con heridas graves.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia presentó su protesta más enérgica al Presidente del Consejo de Seguridad el 1° de octubre de 1999

(S/1999/1018), así como a la KFOR y la UNMIK, y exigió la adopción de medidas firmes contra los culpables de ese crimen, cometido con objeto de intimidar a los serbios que todavía quedan en la Provincia y obligarlos a abandonarla.

- Ataque al convoy de serbios de Orahovac: El 27 de octubre de 1999 los albaneses lanzaron un ataque contra un convoy de 162 serbios que viajaban en 5 autobuses y 21 automóviles, pese a que el convoy había sido organizado por el ACNUR y se les había informado de antemano de que los vehículos transportaban personas enfermas que no podían recibir la necesaria atención médica urgente en la sitiada Orahovac. En el ataque resultaron heridos 18 serbios.
- Matanza en la aldea de Drenovac: En agosto los miembros del grupo terrorista albanés masacraron a unos 50 serbios y montenegrinos en la zona de la aldea de Drenovac y no permitieron que se les diera sepultura.

5) Sitio de Orahovac, primer gueto después de 1945: El asedio de tres meses a 4.500 serbios, montenegrinos y romaníes ha dado lugar al primer gueto en Europa después de la segunda guerra mundial, en cuya creación y mantenimiento han participado conjuntamente los terroristas del denominado ELK y las fuerzas internacionales bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Esa conducta de la KFOR y la UNMIK en Kosovo y Metohija es la afrenta más grave a la reputación y la autoridad de las Naciones Unidas.

- Los serbios sometidos a ese asedio carecen de libertad de circulación, de entrada y de salida. Es muy difícil suministrarles alimentos y prestarles socorro de emergencia de otro tipo, así como prestar los servicios médicos necesarios a los enfermos, los niños y los ancianos. Debido a esas condiciones inhumanas y al hecho de que los albaneses se han negado a suministrar a los serbios energía eléctrica y agua, se han registrado enfermedades contagiosas y se han presentado síntomas de raquitismo y avitaminosis entre los niños de resultas de la alimentación inadecuada.
- En la parte sitiada de Orahovac no hay dispensarios médicos y la KFOR arrestó al último médico serbio que quedaba, el Dr. Vekoslav Simic. Los niños serbios (372 alumnos de la escuela elemental) no pueden asistir a clase.
- Desde la llegada de la KFOR y la UNMIK 14 serbios de Orahovac han sido asesinados y dos personas han muerto de disgusto.
- El sitio de Orahovac es un ejemplo patente de la política de dualidad de criterios aplicada por la KFOR y la UNMIK en la Provincia. Si bien retiran con mucho empeño las barreras que los serbios colocan en los caminos alrededor de sus asentamientos pura y exclusivamente en aras de su seguridad personal, la KFOR y la UNMIK no han hecho nada en los últimos tres meses para levantar el sitio de Orahovac.
- Basándose en informes anónimos y arbitrarios de terroristas albaneses de las filas del denominado ELK, la KFOR y la UNMIK han detenido a 11 serbios de Orahovac acusados de supuestos crímenes de guerra. Entre los

arrestados figuran seis prominentes personalidades de Orahovac: el Mayor Andjelko Kolašinac, el Dr. Vekoslav Simic, Stanislav Levic, Ceda Jovanovic, Danilo Misic y Radosav Misic.

También se ha arrestado a Nenad Matic, Miodrag Djinovic, Novica Krstic, Arsenije Vitasovic y Dejan Micic. Esos arrestos arbitrarios tienen por objeto intimidar a la población serbia que todavía queda en Orahovac y obligarla a abandonar sus hogares, con lo cual la KFOR y la UNMIK participan directamente en la depuración étnica.

6) Investigación de crímenes e identificación patológica de las víctimas: la KFOR y la UNMIK están obligadas a realizar una investigación detallada y objetiva de todos los crímenes, independientemente de quiénes los hayan cometido. Esto se aplica en particular a los crímenes en masa con carácter de genocidio motivados por odio étnico. En ese contexto, reviste importancia especial la tarea de la KFOR y la UNMIK de garantizar, mediante operaciones eficientes, la detención y el castigo de los autores de todos los crímenes, en particular los crímenes en masa (masacres de Staro Gracko, Ugljare, el mercado de Bresje, cerca de Pristina, la aldea de Drenovac, en Prizren, etc.).

Los resultados de la KFOR y la UNMIK en esa esfera han sido desastrosos hasta la fecha; aparte de los castigos impuestos a delincuentes comunes, no se ha condenado a ningún terrorista o criminal por los graves crímenes cometidos contra serbios o contra los miembros de otras comunidades étnicas que no sean albanesas.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia reitera su solicitud anterior de que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, las autoridades federales competentes de la República participen periódicamente en las investigaciones y en el proceso de establecer la identidad de todas las personas que han cometido asesinatos en Kosovo y Metohija.

7) Depuración étnica: Debido a la campaña sistemática de malos tratos, matanzas, secuestros, violaciones, saqueos de propiedades e incendios generalizados de aldeas serbias, monumentos culturales e históricos y templos, además de otras formas de intimidación, más de 330.000 personas no albanesas, entre ellas más de 250.000 serbios, han sido expulsadas de Kosovo y Metohija desde el despliegue de la KFOR y la UNMIK.

- En Prizren, Djakovica, Pec, Srbica, Podujevo, Vucitrn, y Glogovac, así como en las aldeas de Istok, Dzakovo, Osojane, Tucepom, Kos, Zac, Belica, Krnjine, Maticane, Kacanik, Stimlje y Kmetova Vrbica, en el municipio de Istok, y en la zona de Urosevac, Slivovo, Nedakovac, Nevoljane, Vrpica, Ljestar, Zegra y Zitnje se ha completado la depuración étnica.
- De los 35.000 serbios que vivían en Pristina antes de la llegada de la KFOR y la UNMIK, únicamente quedan menos de 500;
- Se ha establecido que 447 personas fueron asesinadas (22 de ellas decapitadas, 84 masacradas y 5 quemadas) y 216 resultaron heridas; se han registrado 648 personas secuestradas o desaparecidas, la mayoría de



ellas de nacionalidad serbia, y de manera arbitraria, tras informes anónimos presentados por albaneses, la KFOR detuvo a 35 serbios y 3 albaneses.

- En el territorio de la Provincia se han registrado más de 50.000 viviendas incendiadas, 12.000 automóviles robados y más de 70 monasterios medievales y monumentos culturales serbios de excepcional valor histórico destruidos o incendiados.
- Se han sitiado las siguientes aldeas: Gadnje, Orahovac, Velika Hoca y Koretin y las aldeas cercanas a Gnjilane, Priluzje y Gornja Srbica<sup>1</sup>.

#### IV. POLÍTICA DE DUALIDAD DE CRITERIOS Y FAIT ACCOMPLI

3. Usurpación: La UNMIK y la KFOR no adoptan las medidas previstas en la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad para impedir la ilegalidad y mantener el orden público y la paz. Indirectamente, y con frecuencia incluso directamente, algunos miembros y grupos de la KFOR y la UNMIK ofrecen apoyo a la conducta de los terroristas y extremistas albaneses.

Según la información disponible, John A. Henderson, miembro de la policía civil de las Naciones Unidas, y sus colegas recorrieron apartamentos de serbios en Pristina alentando a sus dueños a abandonar la ciudad. Al hacerlo daban el nombre y la dirección de Smaili Ekrem, un abogado albanés, para que les proporcionara "asesoría letrada".

La construcción de una base militar de los Estados Unidos de América cerca de Urosevac sin contar con la autorización de las autoridades competentes de la República Federativa de Yugoslavia es la forma más grave de usurpación de tierras públicas y de violación de las disposiciones de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad relativas a la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia.

Todos los casos de cambio ilegal de propietarios y de usurpación de bienes privados o públicos en Kosovo y Metohija constituyen violaciones manifiestas de las disposiciones y del fondo de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y no tienen ningún efecto jurídico.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia exige que se restituyan sin demora a su régimen anterior (*restitutio in integrum*) todos los bienes privados y públicos que se posean ilegalmente y las instalaciones públicas (instituciones del Estado, de propiedad social y públicas, de los servicios de energía eléctrica de Serbia, correos y telecomunicaciones y minas (Trepca) en que se ha invertido capital extranjero, además de numerosas fábricas, comercios, estaciones de servicio, etc.). En particular, insiste en que se declare legalmente nulo y sin efecto alguno el Reglamento No. 1999/10, de 13 de octubre de 1999, en que se promueve la salida de los serbios y otras personas no albanesas de Kosovo y Metohija.

---

<sup>1</sup> Véase el apéndice: Cuadro general de los actos terroristas y otros actos de violencia.

4. Discriminación: La KFOR y la UNMIK promueven y aprueban la discriminación contra los serbios en el empleo. Con mucha frecuencia se aplica la proporción de 9 a 1 en favor de los empleados albaneses, con lo que se determina arbitrariamente la estructura demográfica de Kosovo y Metohija y se aumenta en forma artificial el número de albaneses y se reduce deliberadamente el número de serbios y de otros habitantes no albaneses, en violación manifiesta del principio democrático de igualdad de todos los ciudadanos, independientemente de su nacionalidad, origen étnico y religión. Esto rige especialmente para los cargos de dirección, usurpados por la fuerza por los albaneses y a los que se impide reintegrar a los serbios y otros ciudadanos no albaneses. En consecuencia, los medios de vida de la gran mayoría de serbios y montenegrinos (20.000 en Pristina únicamente) que trabajan en las instituciones públicas se han visto directamente amenazados, lo que los obliga a abandonar sus hogares.

5. Carácter multiétnico, multirreligioso y multicultural de la Provincia: El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia procura garantizar el regreso seguro y libre de todos los serbios, montenegrinos, romaníes, musulmanes, turcos, goraníes, croatas y egipcios expulsados, así como el pleno respeto de los derechos sagrados de propiedad privada, trabajo, protección de la salud y, sobre todo, el derecho a la vida que se reconoce a los refugiados albaneses. Insiste en que la KFOR y la UNMIK garanticen el funcionamiento de todos los servicios públicos, el sistema unificado de energía eléctrica, los servicios de correos y telecomunicaciones, los servicios de atención de la salud, el poder judicial y demás instituciones en el marco de los sistemas pertinentes de la República de Serbia y de la República Federativa de Yugoslavia y que velen por el regreso seguro de todos los empleados expulsados por la fuerza de sus puestos y establezcan condiciones normales de trabajo para ellos, lo que comprende la protección de esas personas en su camino al trabajo y de regreso.

6. La supuesta transformación del movimiento terrorista denominado ELK es un ejemplo claro de la política de dualidad de criterios y fait accompli encaminada a violar de la manera más flagrante la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, el documento presentado por el Sr. Ahtisaari y el Sr. Chernomyrdin y el Acuerdo Militar-Técnico. El Acuerdo entre los representantes de las Naciones Unidas y el dirigente terrorista fue concertado sin consulta ni aprobación ni notificación previa y constituye una afrenta a la reputación y el papel del Consejo de Seguridad y la promoción del separatismo y el terrorismo con consecuencias imprevisibles.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia recuerda su solicitud al Consejo de Seguridad, de 22 de septiembre de 1999, de suspender el denominado Acuerdo.

7. Otro ejemplo evidente de la política de dualidad de criterios es el desmantelamiento forzoso de las barreras levantadas por los serbios en los caminos exclusivamente para proteger sus viviendas y asentamientos, lo que no hacen la KFOR ni la UNMIK, pese a sus obligaciones. Al mismo tiempo, siguen tolerando el sitio de Orahovac por los albaneses, de varios meses de duración, sin que haya ninguna indicación de que se esté por hacer algo al respecto, aun cuando ese asunto está directamente relacionado con la imposibilidad de desplegar normalmente los efectivos de la KFOR. Si bien en la resolución

1244 (1999) del Consejo de Seguridad se garantiza la libertad de circulación del personal de la misión de mantenimiento de la paz y la violación de esa disposición puede acarrear el uso de la fuerza, la KFOR y la UNMIK no han hecho nada para levantar el sitio de Orahovac.

V. DESTRUCCIÓN DEL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO UNIFICADO  
DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA

1. El sistema económico: La actitud pasiva de la UNMIK con respecto a seguir manteniendo el régimen estricto de restricciones económicas contra la República Federativa de Yugoslavia (República de Serbia) y de permitir al mismo tiempo el establecimiento de un sistema cerrado de reconstrucción y rehabilitación económica para Kosovo y Metohija, separado de la República de Serbia y de la República Federativa de Yugoslavia, constituye una patente violación de los sistemas unificados de la República Federativa de Yugoslavia y la República de Serbia en las esferas constitucional, jurídica, económica, financiera, monetario, de telecomunicaciones, de información, de transporte y otras esferas. Así pues, la estabilización de la situación general resulta todavía más difícil. Los únicos que se benefician directamente de esa situación son los separatistas y terroristas albaneses que, en una atmósfera de inseguridad y de confusión económica y de otra índole, procuran lograr la depuración étnica de los serbios y otros pueblos no albaneses y separar a la Provincia de la República Federativa de Yugoslavia y de la República de Serbia mediante la política de fait accompli.

2. Sistema monetario: La resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad no prevé base alguna para soluciones que pudiesen ser causa de la violación de los derechos soberanos de la República Federativa de Yugoslavia en la esfera monetaria. El dinar ha sido y seguirá siendo la única moneda en todo el territorio de la República Federativa de Yugoslavia, incluida la Provincia.

No obstante, por las decisiones que ha adoptado, la UNMIK ha cometido una serie de violaciones de la soberanía, de la República Federativa de Yugoslavia en la esfera monetaria, destruyendo el sistema monetario unificado y el régimen de pagos de la República Federativa de Yugoslavia, por lo que ésta protestó ante el Consejo de Seguridad (carta de 7 de septiembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General (S/1999/953)). Dichas violaciones son las siguientes:

a) En virtud de su reglamento No. 1999/1, de 25 de julio de 1999, el Representante Especial ha transferido, sin tener facultad para ello, el poder legislativo y ejecutivo de una parte del territorio de la República de Serbia y la República Federativa de Yugoslavia, es decir, Kosovo y Metohija, a la UNMIK, incluida la enajenación de bienes muebles e inmuebles, como son fondos monetarios, cuentas bancarias y otros tipos de bienes registrados en nombre de la República Federativa de Yugoslavia, la República de Serbia o cualquier organismo conexo activo en el territorio de Kosovo y Metohija.

Por lo anterior, el Representante Especial está quebrantando la inviolabilidad del derecho sacrosanto de propiedad como uno de los postulados legales básicos de la civilización contemporánea. Esta forma de saqueo

neocolonial no tiene precedentes en la práctica de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

b) El reglamento No. 1999/4 divide la zona monetaria unificada de la República Federativa de Yugoslavia.

Es inconstitucional e ilegal aplicar las soluciones que se mencionan en los reglamentos antedichos solamente en una parte del territorio yugoslavo, considerando que el artículo 13 de la Constitución define a la República Federativa de Yugoslavia como una zona unificada con un mercado único.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia exige que el Consejo de Seguridad, es decir, el Secretario General bajo cuya autoridad actúa el Representante Especial, revoque los mencionados reglamentos, por estar en contravención directa de la resolución 1244 (1999) del Consejo, la Constitución y otras leyes vigentes en la República Federativa de Yugoslavia.

3. Medios de difusión: Contrariamente a lo que se prevé en la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, en que se garantiza la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia, la UNMIK ha separado artificialmente y cerrado el espacio de los medios de difusión de la Provincia. Aplicando una política de doble rasero, se ha privado a la población serbia de programas en la lengua materna, cuya reintroducción se está llevando a cabo muy lentamente y con muchas condiciones. En consecuencia, no obstante la presencia de fuerzas internacionales y con frecuencia por órdenes suyas, se ha negado a la población no albanés, principalmente a la serbia, el derecho a los medios de difusión gratuitos, mientras que la población albanesa recibe el máximo de asistencia. Semejante actitud constituye un caso flagrante de discriminación étnica y, por extensión, una violación de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales.

La UNMIK y la OSCE tienen la obligación de prestar toda la asistencia necesaria a las autoridades competentes de la República de Serbia para mejorar la situación actual sin imponer ultimátum ni decretos, como única base posible para el establecimiento de un espacio abierto y democrático para los medios de difusión y un incentivo para el desarrollo de una sociedad civil democrática.

## VI. CONCLUSIONES

Es evidente que la evolución alarmante de la situación de seguridad y la situación en general en Kosovo y Metohija desde el despliegue de la KFOR y la UNMIK, que se ha caracterizado por el terror generalizado contra la población serbia y otras poblaciones no albanesas, como lo demuestra la matanza de 447 serbios y otros no albaneses, el secuestro de 648 y la expulsión de más de 330.000 serbios, montenegrinos, musulmanes, romaníes, turcos, goraníes, croatas y egipcios y otros ciudadanos no albaneses, es decir, una depuración étnica masiva, ha sido resultado directo de una actitud irresponsable e indolente por parte de la KFOR y la UNMIK, en particular del Representante Especial respecto de las responsabilidades que le incumben en virtud de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

Dado que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia ha cumplido cabal y oportunamente todas las obligaciones que le incumben con arreglo a la resolución 1244 (1999) del Consejo y los documentos conexos, solicita que todos los otros factores, en particular la UNMIK y la KFOR, cumplan estricta y cabalmente sus obligaciones sin más demora. Esta es una condición fundamental para el logro de las metas y la realización de las tareas básicas de la presencia internacional en Kosovo y Metohija, cuyo marco está prescrito claramente en la resolución 1244 (1999) del Consejo. A este respecto, y teniendo en cuenta la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia, se presta atención especial a la necesidad de garantizar de la seguridad de toda la población de Kosovo y Metohija, crear las condiciones para un retorno seguro y sin obstáculos de todos los refugiados y personas desplazadas, preservar la índole multiétnica, multirreligiosa y multicultural de la Provincia y crear las condiciones necesarias para un proceso político conducente al establecimiento de la autonomía que ha de garantizar la plena igualdad a los ciudadanos y a todas las comunidades y grupos étnicos.

En consecuencia, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia no reconocerá las decisiones de la KFOR y la UNMIK que no sean acordes con la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad o que representen un intento de menoscabar, es decir, amenazar la soberanía y la integridad territorial del país y del principio de plena igualdad para todos los ciudadanos de Kosovo y Metohija, ni les reconocerá ningún efecto legal.

La República Federativa de Yugoslavia, como Estado Miembro soberano de las Naciones Unidas, que ha aceptado voluntariamente en su territorio una fuerza internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas, insiste en que el Consejo de Seguridad garantice el pleno respeto de su soberanía e integridad territorial, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1244 (1999) del Consejo y los documentos conexos. Las peticiones que a este respecto ha dirigido al Consejo de Seguridad y al Secretario General, así como a la KFOR y a la UNMIK, son justas, legítimas y legales.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia espera que el Consejo de Seguridad adopte finalmente las medidas que le corresponden con arreglo a su resolución 1244 (1999), que asuma su posición como el órgano de mayor responsabilidad respecto de la paz y la seguridad, y garantice un cumplimiento sistemático del mandato de la UNMIK y la KFOR.

El Gobierno yugoslavo insiste en la necesidad de que todos los reglamentos y otras decisiones que violen la integridad territorial y la soberanía de la República Federativa de Yugoslavia sean revocados de inmediato y que todos los bienes estatales, públicos, sociales y privados tomados ilegalmente sean devueltos a sus dueños legítimos.

Asimismo, una de las cuestiones más urgentes es la de permitir el regreso de los miembros del ejército yugoslavo y del Ministerio del Interior serbio a Kosovo y Metohija, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1244 (1999) del Consejo, los párrafos 6 y 10 del Anexo II de la resolución y el párrafo 4 del Acuerdo Militar-Técnico. El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia pide una vez más al Consejo de Seguridad que garantice sin más demora el cumplimiento de esta obligación, en interés de mejorar la situación de seguridad

en la Provincia y de impedir el éxodo masivo de las restantes poblaciones serbias no albaneses de la Provincia.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia pide también:

- Que se cancele el reglamento sobre "la transformación" del llamado "ELK", y se proceda al desarme pleno e incondicional del "ELK", así como al desmantelamiento de sus estructuras, y que se enjuicie a los dirigentes responsables de las matanzas y la depuración étnica sistemática de serbios y de otros ciudadanos no albaneses, como Hashim Thaci y Agim Cheku y otros.
- Que se expulse a todos los extranjeros que han entrado ilegalmente en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia.
- Que se garantice el regreso seguro y libre de todos los serbios, montenegrinos, musulmanes, romaníes, goraníes, turcos, croatas y egipcios y todos los demás ciudadanos expulsados durante la campaña de depuración étnica desde la llegada de la UNMIK y la KFOR a la Provincia.
- Que se garantice el acceso libre de todos los convoyes de ayuda humanitaria.
- Que se firme a la brevedad un acuerdo amplio entre la República Federativa de Yugoslavia y las Naciones Unidas sobre el reglamento relativo a la situación de las presencias internacionales bajo los auspicios de las Naciones Unidas en Kosovo y Metohija y otras cuestiones pertinentes.
- Que el Consejo de Seguridad establezca sin demora un comité encargado de observar y supervisar la aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo y los documentos conexos.

El Gobierno yugoslavo recuerda que ha pedido al Secretario General que disponga la visita a Kosovo y Metohija de una delegación del Consejo de Seguridad, para que se entere directamente de la situación real.

Belgrado, 3 de noviembre de 1999

APÉNDICE

Cuadro general de los actos terroristas y otros actos de violencia perpetrados en la Provincia de Kosovo y Metohija entre el 12 de junio y el 30 octubre de 1999, según la información de que se dispone proporcionada por el Centro de Pristina para la Paz y la Tolerancia proporcionado el Centro para la Paz y la Tolerancia de Pristina

1. Número de personas secuestradas y desaparecidas en Kosovo y Metohija: 648
2. Número de personas asesinadas en Kosovo y Metohija: 447  
(22 fueron degolladas, 84 masacradas y 5 incineradas)
3. Número de personas detenidas arbitrariamente por la KFOR: 38
4. Número de heridos en Kosovo y Metohija: 216
5. Casos de violencia física, hostigamiento y lesiones graves: 321
6. Casos registrados de amenaza: 340
7. Número registrado de casas violadas, saqueadas y ocupadas por la fuerza: 757 en Pristina, más de 200 en Kosovska Mitrovica, 153 en Gnjilane, 124 en Orahovac
8. Depuración étnica Se ha practicado la depuración étnica de serbios en varias ciudades. Según los datos disponibles del ACNUR correspondientes a septiembre de 1999, alrededor de 220.000 ciudadanos, en su mayoría serbios y montenegrinos, han sido expulsadas de Kosovo y Metohija. Según información más reciente, más de 330.000 residentes no albaneses, entre ellos 250.000 serbios, han sido expulsados de Kosovo y Metohija.
9. Número registrado de casas incendiadas: En todo el territorio de Kosovo y Metohija, se han incendiado cerca de 50.000 casas.
10. Número registrado de vehículos robados: Más de 12.000
11. Destrucción de bienes eclesiásticos y monumentos culturales: Se han incendiado o dañado cerca de 70 iglesias, monasterios y otros edificios religiosos y monumentos culturales, incluso la Iglesia de Notre Dame de Dolac, el Monasterio de San Marcos de Korisa, quedaba de 1467, el Monasterio de San Cosme y Damián, de Zociste, del siglo XIV, la Iglesia de Kijevo, del siglo XIV, el Monasterio de la Santa Trinidad, del siglo XIV, cerca de Musutiste, el Monasterio de Devic, construido en 1440, la Iglesia de San Paraskeva, de Drenik, del siglo XVI, la iglesia de San Demetrio cerca de Pec, las iglesias ortodoxas de Grmovo cerca de Vitina y de Zegra cerca de Gnjilane; la iglesia de Notre Dame en Musutiste, que data de 1315; la iglesia de San Elías en Bistrazin; la iglesia de los Apóstoles San Pedro y San Pablo en Suva Reka; el monasterio de San Uros en Nerodimlje; el monasterio del Arcangel San Gabriel en Binac, del siglo XIV; la iglesia de Santa María, del siglo XIV, en Belo Polje; la iglesia de San Juan Bautista en Pecka Banja; las iglesias de Naklo, Vucitrn, Petrovac, Urosevac,

Podgorce, Djurakovac, Krusevo, Osojane, Samodreza, Dresni cerca a Klina, Rekovac, Petric, el monasterio Dinac cerca de Vitina; la catedral de la Santa Trinidad en Djakovica.

Se atacan, destrozan, derriban y queman santuarios. Se expulsa a los clérigos. También se han saqueado. Todas estas iglesias y monasterios que se destruyen,

Se han demolido muchos monumentos culturales, incluidas las estatuas de los baluartes de la literatura serbia y montenegrina, Vuk Karadzic y Petar Petrovic Njegos, en Pristina.

12. Enajenación forzosa e ilegal de instituciones públicas: En Pristina, Prizren, Dragas, Podujevo, Lipljan, Strpci, Kosovska, Mitrovica, en Kosovo Polje y Djakovica (con la asistencia de la KFOR)
  - El control forzoso e ilegal de empresas e instituciones públicas ha dejado a más de 20.000 serbios y montenegrinos sin empleo, mismos que han sido reemplazados exclusivamente por albaneses, en su mayoría sin las calificaciones necesarias para ocupar esos puestos.
13. Ataques armados registrados en aldeas: Slovinj, Maticane, Orahovac, Konjuh, Berivojce, Gornja Brnjica, aldeas alrededor de Kosovska Kamenica, Grncar, Magila, Ajvalija, todas las aldeas en la zona de Istok-Klina, Gorazdevac cerca de Pec, Svinjare, Klokot, Novo Brdo, Zjum, Donja y Gornja Gusterica, Susica, Badavac, Bresje, Vrbovac, Vitina, Cernice (municipalidad de Gnjilne), Dobrusa, Veliko Ropotovo (municipalidad de Kosovska Kamenica), Partes (municipalidad de Gnjilane), Pasjane (municipalidad de Gnjilane), Ljestar, Budriga, Dobrotin (municipalidad de Lipljan), Grncar, Binac, Ranilug, Silovo, Odovce, Rajanovce, Bosce, Caglavica.
14. Bloqueos registrados de aldeas: Gadnje, Orahovac y Velika Hoca (los residentes viven como en un gueto), Koretin, aldeas en torno a Gnjilane, Priluzje, Gornja Srbica.
15. Amenazas armadas contra aldeas y terror cotidiano contra no albaneses: Ugljare, Srpski, Babus, Stimlje, Novo Selo, Bresje, la zona de Kosovo Polje, Milosevo (fue blanco de un ataque armado), la aldea de Zebnice (se vive una grave situación humanitaria), Letinice (la aldea en que viven exclusivamente católicos croatas), Drenovac (masacre de 50 serbios), la aldea de Cernice (una serie de incidentes en que miembros del contingente norteamericano de la KFOR hostigaron a serbios).
16. Aldeas serbias saqueadas cuyos residentes han sido expulsados: Muzicani, Slivovo, Orlovic, Dragas, la zona de Kosovo Polje, Sofalija, Livadice, Mirovac, Sirinicka Zupa, Medregovac, Grace, Zociste, Sofalije, Dragoljevac.
17. Asentamientos serbios incendiados: Istok, Klina, Donja Lapastica, Obrandza, Velika Reka, Perane, Lause, aldeas en torno a Podujevo, Grace, Donja, Dubica, Zeciste, Orahovac, Naklo, Vitomirice, Belo Polje, Kojlovice, Alos-Toplicane, Krajiste, Rudnik, Donji Strmac, Goles (municipalidad de Lipljan), Orlovic (municipalidad de Pristina), Krpimej y Lausa



(municipalidad de Podujevo), Muzicane (se han incendiado todas las casas serbias) Zaimovo, Denovac, Lesjane.

18. Ciudades y asentamientos que han sido étnicamente depurados de serbios y otros no albaneses: Prizren, Djakovica, Pec, Srbica, Podujevo, Vucitrn, Glogovac, así como las aldeas de la municipalidad de Istok: Dzakovo, Osojane, Tucepom, Kos, Zac, Belica, Krnjine, Maticane, Kacanik, Stimlje, Kmetovacka Vrbica, la zona de Urosevac, Slivovo, Nedakovac, Nevoljane, Vrpica, Ljestar, Zegra (municipalidad de Gnjilane) Zitnje (municipalidad de Vitina).
  - Se ha completado la depuración étnica en Pristina, Gnjilane, Urosevac, Kosovska, Mitrovica, Lipljan y Kosovo Polje, de donde se ha expulsado al 80% de los serbios (se han incendiado y saqueado casas, se han confiscado los bienes de los comerciantes) así como en las aldeas de Toplicane, Rujice, Magure, Slovinj, Staro Gracko.
19. Número registrado de entradas ilegales de extranjeros en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia (Kosovo y Metohija), sin los documentos correspondientes (visado y declaración de estadía ante las autoridades competentes): 316
20. Número registrado de actos delictivos de comercio ilícito y posesión de bienes sin los documentos correspondientes: 81
21. Número registrado de casos de violación de la zona de seguridad por la KFOR: 97

Prácticamente todos los residentes no albaneses han sido expulsados de los suburbios de Ulpijana, Suncani Breg, Dardanija y Univerzitetesko Naselje de Pristina. Sobre el resto de los residentes no albaneses se ejerce a diario terror y presión para que salgan de Kosovo y Metohija. Son diarios los casos de violencia contra los no albaneses, se apedrean sus casas y se les lanzan granadas de mano, se saquean los negocios, las empresas y los edificios públicos.

-----